

*Provincia de Córdoba*



*Poder Judicial*

*Fiscalía General*

**INSTRUCCIÓN GENERAL N°: 7/04.**

Ref.: Posibles ilícitos por excavaciones y canalizaciones de cursos de agua en el interior provincial.

**Sres. Fiscales de Instrucción de la  
la Segunda y Octava Circunscripción  
Judicial:**

**Liliana Malvasio**, Fiscal General Adjunto de la Provincia, de conformidad a la organización del Ministerio Público (art. 171 de la Constitución de la Provincia de Córdoba) en ejercicio de las funciones que le son propias (art. 16 inc. 6° y 7° de la Ley 7826) imparte a Uds. como instrucción conveniente al servicio de carácter general la siguiente:

**Y VISTO:** la presentación efectuada por ante esta Fiscalía General por la Dirección Provincial de Agua y Saneamiento de la Provincia de Córdoba (Di.P.A.S.).

**Y CONSIDERANDO:**

1) Que la Dirección Provincial de Agua y Saneamiento de la Provincia de Córdoba (Di.P.A.S.), pone en conocimiento de esta Fiscalía General que en diferentes zonas del interior Provincial, particularmente en las regiones de los Departamentos Juárez Celman, Río Cuarto y Roque Saenz Peña, algunos propietarios, poseedores o arrendatarios de predios rurales han procedido a realizar en el interior de los inmuebles que habitan, excavaciones y/o canalizaciones con el fin de provocar una alteración natural del escurrimiento de las aguas, trasladando a los predios vecinos los perjuicios que

estos derramamientos provocan. Que estas excavaciones son tipificadas como “obras hidráulicas” (Art. 206 Código de Aguas) y en la mayoría de los casos no cuentan con la autorización de la Di.P.A.S en base al cumplimiento de los requisitos preceptuados por el Código de Aguas (Art. 207). Que la Dirección Provincial de Agua y Saneamiento de la Provincia de Córdoba (Di.P.A.S) llevara adelante tareas de supresión y taponamiento de excavaciones y canales que constituyan obras hidráulicas irregulares para lo cual pondrá en conocimiento de los Fiscales de Instrucción el resultado de los informes y estudios técnicos que se realicen en los Departamentos Juárez Celman, Río Cuarto, Roque Sáenz Peña y zonas aledañas, como así también de las denuncias efectuadas por los particulares afectados.

2) Que este Ministerio Público tiene por misión actuar en defensa del interés público y los derechos de las personas, procurando la satisfacción del interés social (art. 1 L.O.M.P).

3) En razón de ello, resulta aconsejable que los Fiscales de Instrucción que tomen conocimiento de la existencia de obras hidráulicas irregulares, ya sea con motivo de las denuncias formuladas por la DiPAS o por los particulares, actúen con celeridad en la investigación a fin de determinar la existencia o no de un fundamento serio de posibilidad delictual, procurando individualizar a sus autores y/o partícipes, disponiendo las medidas procesales de coerción que estimen pertinentes, como, así también, las conducentes para hacer cesar los efectos del supuesto ilícito perpetrado.

Por ello,

**RESUELVO:** 1) Instruir a los Fiscales de Instrucción de la Segunda y Octava Circunscripción Judicial, para que receptada la “notitia criminis” por la supuesta comisión de hechos ilícitos relacionados con

*Provincia de Córdoba*



*Poder Judicial*

*Fiscalía General*

la manipulación de recursos hídricos (excavaciones, canalizaciones, desvíos de aguas, etc.), actúen con celeridad en la investigación, procurando individualizar a sus autores y/o partícipes, disponiendo para ello las medidas procesales de coerción que estimen pertinentes. 2) Para el supuesto de denuncias de particulares receptadas por los Sres. Representantes de este Ministerio Público Fiscal, sin intervención de la Di.PAS., y a fin de hacer cesar los efectos del supuesto delito, deberán dar intervención a la autoridad de aplicación oficiando de manera inmediata a la Dirección Provincial de Agua y Saneamiento de la Provincia de Córdoba (Di.P.A.S.), informando respecto de la existencia de la obra hidráulica presuntamente ilegal con indicación precisa de su ubicación. 3) Comuníquese a los integrantes del Ministerio Público del Interior Provincial de la Segunda y Octava Circunscripción Judicial.

Regístrese y dése noticia.

**FISCALIA GENERAL, 27 de Julio de 2004.**

  
LILIANA ALEJANDRA MALVASIO  
FISCAL GENERAL ADJUNTO DE LA P.C.A. DE CBA.